



SELLO GUARADO
TEMARAVEDIA
MIL SETECIENTOS
SENTA Y SEIS.

Sus mercedes. Sede aviro a D. Juan de Almeda Apoderado
que esta Villature en la Villa, y Corte de Madrid, pa
ra que aga el xruvio correspondiente en dho xruvio
tribunal, y para ello se le remita testimonio de este
acuerdo, y todo lo demas que dho Apoderado pida Sexne
zerario para ello basta que recongrga la Licencia para
dho pauto; que debere ulix de los Caudales de estos pta
pion, y por este ardo acordaron, y firmaron de sus merced.
los quera ben, de quado y fe //

Otro; acordaron sus mercedes sede aviro a D. Joseph fern del
Peral Apoderado desta Villa en la Corte y Ciudad de Granada
para que haciendo presente a S. M. Senor de la R
de esta el notable agravo que se sigue de que las lla
de del archibo desta Villa mantengan en las perronay
que las arxivaron de orden de dha real Chanz. entuempo
que restaban suando y ntrun^{to} de dho archibo para
el pleito de delacion que se esta siguiendo por debantear
Caro Zagata y otros consortes, por las ausencias que se
qulexm. hacen al campo desta Villa por dexar la dha
re, y mercedes vacan de dho Archivo los do cumen
tos que se fueron ardo para pleitos como para el gobier
no, economico de este pueblo, pidiendo licencia para que
las citadas llaos no se quera segun costumbre, la mia
en el Alcalde del primer otado, y a otra en el primer
xpedox, por que la tercera era comode de en el C. de
este Ayuntamiento, que para ello el presente C. de Saque
testimonio de este otro, y se remita adho apoderado
Con todos los demas documentos, y Justificac
cion necesaria, y que pida el rruvo dho

